

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver solicitud de redención impetrada en favor del sentenciado LUIS FRANCISCO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.843.810, quien se encuentra privado de la libertad en el CPMS de Bucaramanga.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. LUIS FRANCISCO GÓMEZ cumple pena de 170 meses de prisión e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, por ser hallado responsable del delito de acceso carnal violento con circunstancias de agravación en concurso homogéneo sucesivo en concurso heterogéneo con acceso carnal con menor de catorce años con circunstancias de agravación en concurso homogéneo y sucesivo, según sentencia de condena proferida el 25 de enero de 2017 por el Juzgado Penal del Circuito de Saravena – Arauca, la cual fuera confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala única de Arauca, en decisión del 14 de marzo de 2017, negándole los subrogados penales.

2. Para efectos de redención de pena en la presente oportunidad se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC. No.	PERIODO		HORAS CERTIFIC.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17541983	01/07/2019	30/09/2019	424	TRABAJO	424	26,5
17649136	01/10/2019	31/12/2019	496	TRABAJO	496	31
17758423	01/01/2020	31/03/2020	488	TRABAJO	488	30,5
17852381	01/04/2020	30/06/2020	464	TRABAJO	464	29
17925282	01/07/2020	30/09/2020	504	TRABAJO	504	31,5
18006060	01/10/2020	31/12/2020	488	TRABAJO	488	30,5
TOTAL REDENCIÓN						179

NI 22401 CUI 001-2014-00124
C/: Luis Francisco Gómez.
Delito: Acceso carnal abusivo con menor de 14 años.
Ley 600 de 2000. Mayor de 60 años.
Asunto: Redención



- Certificados de calificación de conducta

N° CONSTANCIA	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/07/2019 - 31/12/2020	EJEMPLAR

1. Las horas certificadas le representan al sentenciado 179 días (5 meses 29 días) días de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido calificada en el grado EJEMPLAR y su desempeño como SOBRESALIENTE, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en el artículo 82 de la Ley 65 de 1993.

2. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 16 de junio de 2014, por lo que a la fecha el ajusticiado ha cumplido 84 meses 7 días de pena física, que sumado a las redenciones de pena de: (i) 5 meses 4 días del 29 de junio de 2017, (ii) 3 meses 22 días del 21 de marzo de 2019, (iii) 3 meses 2 días del 20 de noviembre de 2019 y 5 meses 29 días del presente auto, arrojando un total de 102 meses 4 días de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al interno LUIS FRANCISCO GÓMEZ, como redención de pena 179 días (5 meses 29 días) días por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha LUIS FRANCISCO GÓMEZ, ha cumplido una penalidad efectiva de 102 meses 4 días.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra esta decisión proceden los recursos ordinarios de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO A. LIZARAZO ALMEIDA

Juez